



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Arturo Hernández Tovar

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCION

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXXXVIII

Morelia, Mich., Martes 13 de Junio del 2006

NUM. 97

Responsable de la Publicación:
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lázaro Cárdenas Batel

Secretario de Gobierno
Enrique Bautista Villegas

Director del Periódico Oficial
Arturo Hernández Tovar

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 10.40 del día

\$ 16.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIRACUARETIRO, MICH.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO

ACTA DE CABILDO No. 30
20A. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE; SIENDO LAS 10:57 DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2006, DOS MIL SEIS, EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL; SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA CELEBRAR LA 20ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; MISMA QUE SE LLEVÓ BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO.

8.-...

9.- ...

EN EL PUNTO SEGUIDO EL SÍNDICO MUNICIPAL, INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE LA NECESIDAD DE CONFORMAR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO (COPLADEMUN) POR LO QUE SE ENTREGA UN TANTO DEL REGLAMENTO A CADA REGIDOR PARA SU ANÁLISIS Y

APROBACIÓN, POR LO QUE DESPUÉS DE VARIAS INTERVENCIONES Y VIENDO QUE EXISTE LA NECESIDAD DE SU CONFORMACIÓN QUEDA APROBADO EL REGLAMENTO POR UNANIMIDAD Y SE PROCEDE A PONER LA FECHA PARA SU CONFORMACIÓN, QUEDANDO PARA EL PROXIMO VIERNES 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2006 A LAS 17:00 HRS.

POR LO QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRSENTE SESIÓN SIENDO LAS 14:25 CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA Y FECHA ANTERIORMENTE MENCIONADAS. DAMOS FE.

El Síndico Municipal, Lic. Alejandro Garibay Castillo.- Regidores: Ma. Verónica Vargas Reyes, Eugenia Reyes Ruiz, Rosa León Aguirre, Héctor Ramírez Molina, Antonio Fuerte Figueroa, Martín Naranjo Álvarez, Dr. Juan Bosco Salgado Salgado.- Sria. del H. Ayto., C. Ma. Isabel Calderón Ramírez. (Firmados).

El que suscribe C. Ma. Isabel Calderón Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, Certifica y hace constar que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista.- Ziracuaretiro, Mich, a 2 de febrero. 2006.- C. Ma. Isabel Calderón Ramírez, Secretario de H. Ayuntamiento. (Firmado).

EL CIUDADANO BIÓLOGO ANTONIO ABAD MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACAN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 32 INCISO A) FRACCIÓN XIII, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE
ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público e interés social y tiene como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del

Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán.

ARTÍCULO 2º.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

COPLADEMUN.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ziracuaretiro, Michoacán.

SEPLADE.- La Secretaría de Planeación y Desarrollo.

SEDESOL.- La Secretaría de Desarrollo Social.

LEY FEDERAL.- Ley General de Planeación.

LEY ESTATAL.- Ley Estatal de Planeación.

LOS CONSEJEROS.- Los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

LAS COMISIONES.- Las comisiones permanentes que el COPLADEMUN establezca para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

EL H. AYUNTAMIENTO.- El Honorable Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán.

EL MUNICIPIO.- El territorio y vecinos de Ziracuaretiro, Michoacán.

ARTÍCULO 3º.- El COPLADEMUN es un órgano auxiliar, técnico-consultivo del H. Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas.

ARTÍCULO 4º.- El COPLADEMUN tiene como misión el de ser un órgano de expresión, consulta y opinión ciudadana para el H. Ayuntamiento, e instancia de concurrencia y corresponsabilidad de la participación de los sectores público, social y privado en materia de planeación para el desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 5º.- El COPLADEMUN tiene como propósito el de contribuir en el desarrollo de la sociedad y en el fortalecimiento municipal. Deberá coordinar conjuntamente con el H. Ayuntamiento la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, y de los programas que de él se deriven mediante un proceso de participación ciudadana.

ARTÍCULO 6º.- Integrar, fortalecer y promover la participación activa y propositiva de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo municipal.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones y Funciones del
COPLADEMUN

ARTÍCULO 7º.- Dentro de sus atribuciones y funciones, el

COPLADEMUN se instala para:

- I. Organizar en coordinación con el H. Ayuntamiento, la consulta popular para la planeación democrática y sistematizar las propuestas y demandas de la ciudadanía en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Articular los planteamientos de los planes y programas de desarrollo de los distintos niveles: federal, estatal, regional y comunitario con el Plan Municipal de Desarrollo Municipal;
- III. Establecer, consolidar y mantener un sistema permanente de participación responsable y democrática de los sectores público, social y privado en la planeación a corto, mediano y largo plazo en el desarrollo municipal;
- IV. Evaluar el funcionamiento de los servicios públicos municipales y en su caso proponer al H. Ayuntamiento las medidas necesarias para aumentar su eficiencia y eficacia;
- V. Proponer al H. Ayuntamiento la elaboración o revisión de reglamentos y otras disposiciones administrativas, que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan Municipal de Desarrollo, de los servicios públicos y de otras funciones de la administración municipal;
- VI. Promover la concertación de acuerdos y mecanismos de cooperación y colaboración entre los sectores gubernamental, social y privado, orientados al logro de colonias, fraccionamientos y las comunidades rurales, y actuarán de manera conjunta y los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y a los objetivos para en el mediano y largo plazo del desarrollo del Municipio;
- VII. Promover la participación ciudadana en el territorio municipal, como eje de las políticas municipales, en su diseño, aplicación y evaluación. A través de la educación, capacitación y comunicación;
- VIII. Establecer los mecanismos de seguimiento a la demanda ciudadana y la respuesta de las diferentes instancias de Gobierno;
- IX. Participar en el seguimiento, control y evaluación del Plan Operativo Anual Municipal, derivado del Plan Municipal de Desarrollo y de la obra pública convenida con el Gobierno Estatal;
- X. Acordar el establecimiento de las Comisiones, las cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEMUN;

- XI. Presentar al H. Ayuntamiento y a la ciudadanía, un informe anual de sus actividades, resoluciones, acuerdos y recomendaciones, y las demás que le señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal;
- XII. Comparecer ante el H. Ayuntamiento cuando así se lo soliciten; y,
- XIII. Someter a aprobación del H. Ayuntamiento, el Manual de Organización y Procedimientos del propio COPLADEMUN.

CAPÍTULO III

De la Integración del COPLADEMUN

ARTÍCULO 8º.- Para el cumplimiento de sus funciones el COPLADEMUN se conformará con la representación democrática de la sociedad.

ARTÍCULO 9º.- El COPLADEMUN estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del H. Ayuntamiento;
- II. Un Coordinador, que será electo por el pleno del COPLADEMUN;
- III. Un Secretario Técnico, que será el representante de SEPLADE/SEDESOL; y,
- IV. Los Consejeros serán ciudadanos distinguidos, representativos de los sectores social, privado, académico, sector autoridades comunitarias, sector gubernamental y autoridades auxiliares municipales, siendo mínimo 2 dos por cada sector y máximo 4 cuatro.

ARTÍCULO 10.- Cada sector elegirá a sus representantes de acuerdo a la convocatoria respectiva emitida por el H. Ayuntamiento. Por cada miembro propietario se designará un suplente. Durarán en su cargo 4 cuatro años. Cualquiera de los Consejeros titulares podrán ser electos para el cargo de Coordinador. Para tal efecto, el Presidente del COPLADEMUN publicará la convocatoria para una asamblea ordinaria, incluyendo dentro del Orden del Día, la propuesta de candidatos para ambos cargos por parte de los miembros del COPLADEMUN, resultando electos dentro de la misma asamblea aquellos que en cada caso obtengan la mayoría de los votos de los asistentes, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto se establezca. Ambos funcionarios durarán en el cargo por 4 cuatro años, pudiendo ser electos de nueva cuenta de forma no consecutiva.

CAPÍTULO IV

De las Atribuciones del Presidente,
del Coordinador y Secretario Técnico

ARTÍCULO 11.- El Presidente del COPLADEMUN tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridad y de instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir la formulación, actualización, instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Presidir las reuniones de la asamblea plenaria y de la comisión permanente;
- IV. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el COPLADEMUN buscando una verdadera representación de todos;
- V. Acordar el establecimiento de las Comisiones Técnicas;
- VI. Celebrar acuerdos con los sectores social y privado, para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Proponer al Gobierno Estatal y Federal, las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y consecución de los objetivos del COPLADEMUN; y,
- VIII. Encomendar la realización de trabajos al Coordinador, al Secretario Técnico y las comisiones.

ARTÍCULO 12.- El Coordinador tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Coordinar las actividades propias del COPLADEMUN;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea plenaria y de la comisión permanente, previo acuerdo con el Presidente del COPLADEMUN;
- III. Proponer, previo acuerdo con el Presidente del COPLADEMUN, la orden del día para las reuniones de la comisión permanente;
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del COPLADEMUN, el cual debe ser sancionado por el Presidente del mismo;
- V. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del COPLADEMUN, que deberá ser

puesto a la consideración de la asamblea plenaria;

- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN, determinen la asamblea plenaria y la comisión permanente;
- VII. Pasar lista a los miembros de la asamblea plenaria y consignarlos bajo firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo;
- VIII. Dar lectura del acta de la sesión anterior, en las reuniones de la asamblea plenaria y de la comisión permanente;
- IX. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del COPLADEMUN; y,
- X. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en la asamblea plenaria.

ARTÍCULO 13.- El Secretario Técnico tendrá a su cargo, las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Apoyar las actividades de planeación, programación, evaluación, información y aquellas que requiera el COPLADEMUN para su adecuado funcionamiento;
- II. Proporcionar asesoría técnica en actividades del proceso de planeación, vinculado con las vertientes federal y estatal que requiera el COPLADEMUN para su adecuado funcionamiento;
- III. Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de la asamblea plenaria, así como de la comisión permanente;
- IV. Apoyar en el funcionamiento de los programas de inversión y en aspectos de coordinación del COPLADEMUN, con las dependencias y organismos que actúen en el ámbito estatal; y,
- V. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden la asamblea plenaria y la comisión permanente.

ARTÍCULO 14.- Serán funciones de los Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el COPLADEMUN, mesa de trabajo o comisiones, participando en la toma de decisiones;
- II. Dar a conocer las opiniones, acuerdos y resoluciones a las dependencias, instituciones u organizaciones que representen, así como informar a éstas, de las resoluciones que tome el COPLADEMUN y los programas de trabajo aprobados;

- III. Proporcionar la información que el COPLADEMUN solicite, a fin de apoyar y facilitar sus tareas;
- IV. Exponer las opiniones e ideas del sector que representen, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el COPLADEMUN;
- V. Crear y formar parte de las comisiones y los grupos de trabajo para temas específicos y asistir a las reuniones para las que sean convocados;
- VI. Valorar periódicamente el resultado de las actividades del COPLADEMUN, así como el propio desempeño al interior de las comisiones;
- VII. Conocer sobre las renunciaciones de los miembros del COPLADEMUN;
- VIII. Difundir los acuerdos e información generada, dentro del sector al que representen;
- IX. Aportar propuestas en la elaboración del programa de trabajo; y,
- X. Las demás que se consideren pertinentes para el correcto desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 15.- Todos los miembros del COPLADEMUN tendrán la obligación de asistir a las sesiones plenarios y de las comisiones, así como de cumplir cabalmente con los fines del COPLADEMUN, y las funciones de acuerdo al presente Reglamento y las que específicamente les sean asignadas.

ARTÍCULO 16.- Los miembros del COPLADEMUN tendrán derecho a:

- I. Voz y voto en las sesiones ordinarias, plenarios y de las comisiones;
- II. Ser propuestos para el cargo de Coordinador;
- III. Formar parte de las comisiones;
- IV. Tener acceso a toda la información referente a la integración, sesiones y actividades del COPLADEMUN y las comisiones; y,
- V. Reembolso de los gastos que hayan efectuado con motivo de las actividades propias del COPLADEMUN y las comisiones.

ARTÍCULO 17.- El COPLADEMUN podrá, por causa justificada, solicitar ante el sector correspondiente la remoción de cualquier Consejero, el Coordinador o el Secretario, cuando éstos presenten alguna conducta contraria a las buenas costumbres o cometa falta grave en

contra de otro Consejero o del COPLADEMUN, mediante el voto de las dos terceras partes de los Consejeros asistentes a la asamblea a que se convoque para dar a conocer, se analicen y demuestren tales hechos.

ARTÍCULO 18.- Se considerarán como motivo de remoción:

- I. La falta injustificada a dos sesiones plenarios o comisiones en un año;
- II. El incumplimiento de las funciones que de acuerdo a este Reglamento o que de forma específica, les hayan sido asignadas; y,
- III. Cualquier conducta que atente en forma grave en contra del buen nombre del COPLADEMUN o sus integrantes.

ARTÍCULO 19.- Tratándose de los supuestos anteriores y en el caso de renuncia, el Consejero suplente ocupará automáticamente el puesto del titular. El sector que corresponda deberá nombrar un nuevo representante para la suplencia respectiva.

ARTÍCULO 20.- En los demás casos de ausencia del titular, el suplente podrá, previa acreditación, asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 21.- Para la renovación del COPLADEMUN, el Coordinador emitirá la convocatoria con sesenta días de anticipación a la fecha en que deba renovarse el COPLADEMUN, dándole la más amplia difusión a nivel municipal, indicando entre otros, los sectores, los requisitos, las fechas y mecanismos a través de los cuales se llevarán al cabo las reuniones de información y elección de los nuevos Consejeros. Cada sector deberá designar a sus representantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 diez del presente Reglamento y los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria. Una vez verificado lo anterior, el Coordinador procederá a acreditar a los Consejeros, lo que se les notificará por lo menos quince días antes de la fecha de instalación.

ARTÍCULO 22.- Cuando por alguna razón, cualquiera de las dependencias, instituciones u organizaciones integrantes del COPLADEMUN decida hacer substitutiones en sus representantes titulares o suplentes, lo notificará por escrito al Coordinador para su debida acreditación, de acuerdo a los requisitos señalados en el presente Reglamento. Los nuevos integrantes deberán ser presentados en la siguiente sesión ordinaria.

CAPÍTULO V

De la Operación del COPLADEMUN

ARTÍCULO 23.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y funciones el COPLADEMUN contará con

los siguientes órganos:

- I. La asamblea plenaria; y,
- II. Las comisiones.

CAPÍTULO VI

De la Integración, Atribuciones y Sesiones de la Asamblea Plenaria

ARTÍCULO 24.- La asamblea plenaria, se integrará con la totalidad de los miembros del COPLADEMUN en su carácter de representantes de los sectores participantes.

ARTÍCULO 25.- A la asamblea plenaria corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y decidir sobre acciones y alternativas que propicien y fortalezcan el desarrollo municipal y el logro de los objetivos del COPLADEMUN;
- II. Coordinar la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y presentarlo por conducto de su Presidente al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación dentro de los cuatro meses siguientes al inicio de su gestión;
- III. Presentar a consideración de la asamblea plenaria, el Programa Anual de Trabajo y el informe de sus actividades;
- IV. Revisar, analizar y aprobar los programas y actividades de las comisiones;
- V. Proponer al COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, ideas o proyectos priorizados en la inversión, gasto o financiamiento;
- VI. Otorgar atribuciones a las comisiones para el adecuado cumplimiento de los asuntos relacionados con su competencia;
- VII. Informar a sus representados sobre los acuerdos y resoluciones tomados por el COPLADEMUN;
- VIII. A todos los miembros del COPLADEMUN les corresponderá participar con la representación oficial del sector a que pertenezcan; y,
- IX. Constituir las comisiones para la realización de tareas específicas como necesarios al cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 26.- Sesiones de la asamblea plenaria:

- I. La asamblea plenaria celebrará una sesión ordinaria

cada dos meses en el lugar y fecha que se indiquen en la convocatoria respectiva;

- II. El quórum legal del COPLADEMUN se integrará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros. En caso de no reunirse la asistencia legal, se emitirá una segunda convocatoria, celebrando la sesión con la concurrencia que hubiera, pero siempre con la participación de su Presidente, Coordinador o Secretario Técnico;
- III. En caso de ausencia del Presidente del COPLADEMUN, las sesiones serán presididas por el Coordinador;
- IV. En las sesiones participarán los representantes de los sectores integrantes del COPLADEMUN;
- V. En caso de que un miembro propietario de la asamblea plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario;
- VI. La convocatoria y orden del día que corresponda a cada sesión ordinaria, deberá distribuirse a sus integrantes con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su celebración y con veinticuatro horas en caso de sesiones extraordinarias;
- VII. El acta de las sesiones de la asamblea plenaria deberá incluir la lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, así como las resoluciones y acuerdos tomados, dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente, Coordinador y Secretario Técnico del COPLADEMUN;
- VIII. El presidente gestionará y el H. Ayuntamiento proveerá los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones; y,
- IX. Todos los miembros del COPLADMEUN tendrán voz y voto y su Presidente, además, voto de calidad. Las actas de las sesiones serán firmadas por quienes asistan a la misma, en las actas se hará mención de los asistentes, anexando la documentación que compruebe haberse hecho la convocatoria correspondiente. Deberán anexarse además, los documentos y demás elementos relativos a los asuntos tratados en la reunión.

CAPÍTULO VII

De las Comisiones

ARTÍCULO 27.- Para el desempeño de las funciones del COPLADEMUN, se establecerán comisiones. El

COPLADEMUN normará el funcionamiento de las comisiones que se establezcan, además de las que este Reglamento prevé.

ARTÍCULO 28.- Las comisiones serán las unidades del COPLADEMUN donde se llevarán a cabo las actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo, para tal fin se crearán 4 cuatro comisiones:

- I. Comisión de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología;
- II. Comisión de Desarrollo Económico y Rural;
- III. Comisión de Desarrollo Social; y,
- IV. Comisión de Seguridad Pública, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 29.- Cada comisión estará integrada por un coordinador que será electo por sus miembros.

ARTÍCULO 30.- Las comisiones, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo, en cumplimiento a las funciones y atribuciones del COPALDEMUN, y de las características propias del tema de cada comisión;
- II. Participar en la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, y de los programas que de él se deriven mediante un proceso de participación ciudadana;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal;
- IV. Llevar a cabo procesos de participación y de organización a fin de propiciar una coordinación y concertación entre los distintos sectores sociales, estableciendo así, compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas y enmarcadas en los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Realizar los trabajos que les encomiende la asamblea plenaria;
- VI. Elaborar sus programas anuales de trabajo y ponerlos a consideración de la asamblea plenaria para su discusión, modificación o aprobación, en su caso; y,
- VII. Elaborar sus informes anuales de actividades y ponerlos a consideración de la asamblea plenaria.

ARTÍCULO 31.- La integración de nuevas comisiones se llevará a cabo a sugerencia del Presidente, del propio COPLADEMUN o a solicitud expresa de cualquiera de los Consejeros, previamente consensuado con su sector, debiendo ser aprobadas por el pleno del COPLADEMUN, y durarán el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas o hasta que el COPLADEMUN lo considere conveniente.

ARTÍCULO 32.- Las comisiones deberán atender a las disposiciones siguientes:

- I. Por cada una que se forme, habrá un Consejero Coordinador y Secretario Técnico, que serán electos por los miembros de dichos órganos colegiados y aprobado por el pleno del COPLADEMUN;
- II. Sus resoluciones tendrán un carácter propositivo, por lo que, en todo caso, las decisiones y acuerdos serán tomados en el pleno del COPLADEMUN; y,
- III. Elaborarán informes periódicos para dar a conocer el resultado de su trabajo al pleno del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 33.- El Programa Anual de Trabajo deberá ser aprobado por el COPLADEMUN, con base en el Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO VIII

De las Sesiones, Reuniones de las Comisiones y de la Asamblea Plenaria

ARTÍCULO 34.- Las reuniones de las comisiones se realizarán de acuerdo al calendario propuesto, celebrarán sesiones ordinarias periódicamente de preferencia una vez al mes y pudiendo realizarse reuniones cada vez que se considere necesario por la mayoría de los miembros de cada una de ellas o grupo que corresponda.

ARTÍCULO 35.- La convocatoria para la sesión de la asamblea plenaria deberá ser notificada a los Consejeros, en un plazo no menor de diez días hábiles previos a la realización de la sesión, con su respectivo orden del día en la que se establezcan por lo menos:

- I. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Seguimiento de los acuerdos;
- IV. Temas prioritarios; y,
- V. Asuntos generales.

Cuando algún consejero pretenda tratar asuntos relevantes, no comprendidos en el orden del día, se consultará a los integrantes del COPLADEMUN presentes sobre su inclusión y en caso de aceptarse, se procederá a la modificación del orden mencionado.

CAPÍTULO IX

De la Toma de Acuerdos

ARTÍCULO 36.- Las resoluciones del COPLADEMUN tendrán el carácter de acuerdos y recomendaciones, se tomarán preferentemente por consenso, sin embargo cuando esto no sea posible, se tomarán mediante mayoría calificada de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los votos a favor del quórum legal establecido.

ARTÍCULO 37.- Los Consejeros tienen derecho a un voto, el que expresarán de viva voz o mediante cédula, según sea el acuerdo previo.

CAPÍTULO X

De las Reformas al Reglamento del COPLADEMUN

ARTÍCULO 38.- Sin perjuicio de las facultades que tienen diversos funcionarios y el propio Ayuntamiento para la promulgación y reformas a los reglamentos municipales, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ziracuaretiro, Michoacán, podrá hacerlo debiendo presentarse las solicitudes que tengan como fin la modificación de este Reglamento, por escrito ante el Presidente, secundadas y avaladas mediante la firma de cuando menos el setenta y cinco por ciento de los consejeros titulares, y en su ausencia, los suplentes que se encuentren debidamente acreditados en el propio COPLADEMUN, pasando las propuestas correspondientes a la asamblea plenaria.

ARTÍCULO 39.- Una vez que la asamblea plenaria del COPLADEMUN haya analizado, discutido, modificado y aprobado, en su caso, la resolución de la asamblea pasará como propuesta al H. Ayuntamiento para su análisis, discusión, modificación y aprobación, en su caso.

ARTÍCULO 40.- Para el caso de que el H. Ayuntamiento realice alguna modificación a la propuesta que hubiese aprobado la asamblea plenaria del COPLADEMUN, respecto de la reforma al presente Reglamento, se hará del conocimiento a la misma para su revisión, discusión o aprobación, en su caso, y una vez realizada ésta, se turnará al H. Ayuntamiento para la aprobación definitiva.

ARTÍCULO 41.- En caso de que la modificación realizada

por el H. Ayuntamiento no fuese aprobada por la asamblea plenaria del COPLADEMUN, ésta remitirá a aquél la negativa y aprobará la reforma propuesta originalmente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; además deberá publicarse en uno de mayor circulación en el Municipio, en los estrados de la Presidencia y en los lugares de mayor concurrencia en el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los puntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la asamblea plenaria del COPLADEMUN, y que sean de su competencia en los términos referidos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento, para que una vez que inicie la vigencia del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ziracuaretiro, Michoacán, convoque de inmediato a los diversos sectores de la población de este Municipio, a que nombren representantes quienes fungirán como Consejeros ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, prosiguiéndose los trámites establecidos en tal Reglamento, debiendo quedar conformado dicho Comité en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del Reglamento en cita.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado por el H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, en sesión de fecha 13 trece de Enero del año 2006 dos mil seis.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MUNICIPAL, BIOL. ANTONIO ABAD MARTÍNEZ.- SECRETARIO MUNICIPAL, C. MA. ISABEL CALDERÓN RAMÍREZ.- SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ALEJANDRO GARIBAY CASTILLO.- REGIDORES: DESARROLLO URBANO Y OBRAS, C. HÉCTOR RAMÍREZ MOLINA.- PLANEACIÓN, ROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, C. ANTONIO FUERTE FIGUEROA.- FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO, C. ROSA LEÓN AGUIRRE.- MUJER, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, C. MARÍA VERÓNICA VARGAS REYES.- ASUNTOS AGROPECUARIOS, PESCA Y ASUNTOS INDÍGENAS, M.V.Z. MARTÍN NARANJO ÁLVAREZ.- SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DR. JUAN BOSCO SALGADO SALGADO.- ECOLOGÍA, C. MARÍA EUGENIA REYES RAMÍREZ. (Firmados).